

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 296/2018**

Santiago, 5 de abril de 2018

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en los artículos 1°, 6° y 7° de la Constitución Política de la República de Chile;
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 16.319 que crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear, CCHEN, y establece sus funciones;
- c) Lo dispuesto en el artículo 3° y Título IV, referidos a Participación Ciudadana, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- d) La Ley N° 20.500 referida a Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;
- e) El instructivo Presidencial N° 007 de 20 de agosto de 2014, que imparte directrices para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública y que deja sin efecto el Instructivo Presidencial N° 002 de 20 de abril de 2011;
- f) La Resolución Exenta N°816/09, del 6 de octubre de 2009, que crea el Consejo de la Sociedad Civil en la Comisión Chilena de Energía Nuclear; y
- g) La Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que es función de la CCHEN elaborar y proponer al Supremo Gobierno los planes nacionales para la investigación, desarrollo, utilización y control de la energía nuclear en todos sus aspectos y ejecutar por sí o de acuerdo con otras personas o entidades, los planes antes mencionados;
- 2° Que el Instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública ordena a todos los ministerios, servicios, intendencias y gobernaciones, constituir Consejos de la Sociedad Civil;
- 3° Que el Instructivo Presidencial N°007 para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, establece que los Consejos de la Sociedad Civil de los órganos de la administración del Estado, constituyen una instancia relevante para asegurar la incorporación de la voz de la ciudadanía en todo



RESOLUCIÓN EXENTA N° 296/2018

Santiago, 5 de abril de 2018

el ciclo de la gestión de las políticas públicas. Esto es, su diseño, ejecución y evaluación, buscando ampliar los niveles de participación desde lo consultivo hacia lo deliberativo.

- 4° Que para el cumplimiento de lo anterior y según Resolución Exenta N°816/09, la CCHEN crea el Consejo de la Sociedad Civil, estableciendo en su artículo cuarto, inciso 2°, que la autoridad convocará a la sociedad civil relacionada con las competencias de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, para que presenten ternas de candidatos para ser consejeros/consejeras.

RESUELVO:

- 1) **Convócase** a participar en el proceso de elección de un nuevo período para conformar el Consejo de la Sociedad Civil, COSOC, de la CCHEN, a los siguientes estamentos de organizaciones incumbentes: dirigentes vecinales, tanto locales como de uniones vecinales y comunales; a representantes del ámbito académico; a representantes de organizaciones estudiantiles de educación superior; a representantes de organizaciones gremiales, profesionales y de usuarios directos o finales de la tecnología nuclear y radiológica; y a representantes de organizaciones medioambientales y de desarrollo social, científico y económico;
- 2) Para lo anterior, se convocará a elección de consejeros mediante publicación en la página web institucional y se fijará un período de 25 días hábiles para la acreditación de las organizaciones incumbentes que decidan participar en la elección, a través de su voto y para la inscripción de candidaturas;
- 3) Durante dicho periodo de tiempo, el proceso de inscripción se hará a través de un formulario online o papel, que será publicado en la web institucional [www.cchen.gob.cl](http://www.cchen.gob.cl), mediante el que serán validadas las organizaciones de la sociedad civil para votar en la elección de los miembros del Consejo, toda vez que los interesados presenten la documentación requerida que apoye sus respectivas inscripciones;
- 4) Las organizaciones incumbentes interesadas en votar se inscribirán en el formulario online o enviando versión en papel a oficina de partes de la CCHEN. Deberán adjuntar certificado de vigencia electrónico o en papel, según sea el caso.



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 296/2018

Santiago, 5 de abril de 2018

5) Las organizaciones incumbentes interesadas en ser candidatas a la elección deberán inscribir dos representantes cada una, presentando carta de apoyo firmada por él o la representante legal de la entidad interesada, durante la etapa señalada en el numeral 2 de estos Resuelvo. Cualquier integrante de la organización puede ser presentado como representante. Para ser elegido miembro del Consejo se requerirá:

- Ser mayor de edad.
- Ser integrante de una asociación sin fines de lucro, acreditada por medio de certificado de personalidad jurídica vigente al momento de la elección.
- Ser chileno/a o extranjero/a avecindado en el país.
- No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva.

Cada estamento debe tener, al menos, un candidato para iniciar la votación. Si no se registran candidaturas en los distintos estamentos del Consejo, se ampliará el plazo.

6) Las candidaturas serán publicadas en la web institucional junto con sus respectivas reseñas. Finalizado el plazo, se anunciará mediante la citada página web el listado de las organizaciones debidamente acreditadas y que pueden participar en el proceso electoral, así como las candidaturas aceptadas.

7) En el proceso de sufragios, se votará por una institución no por individuos. Cada organización inscrita para votar, tendrá derecho a 6 (seis) votos, los que efectuará a través de dos votantes. Cada votante sufragará por instituciones distintas, las que deberán pertenecer a tres distintos estamentos, el propio inclusive. La votación se realizará de forma electrónica, a través de la página web de la CCHEN. Si alguna organización, debidamente inscrita, no puede emitir un voto electrónico, podrá concurrir a hacer entrega de él en la oficina de partes de la CCHEN, en dirección que será informada en el proceso, en la fecha y horario determinado para cada proceso electoral.

8) En un plazo no mayor a 5 días hábiles de las votaciones, la CCHEN publicará en su página web el resultado de la elección, señalando claramente qué organizaciones resultaron electas en cada estamento y la fecha de la reunión de Constitución del Consejo.



# COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 296/2018

Santiago, 5 de abril de 2018

- 9) Podrán ser integrantes del Consejo las primeras mayorías en cada estamento.
- 10) Si como resultado del proceso eleccionario, no hubiere representantes de todos los estamentos mencionados en el artículo cuarto de la Resolución a la que se hace mención en el numeral 4° de los Considerando, los cupos faltantes serán completados mediante acuerdo del COSOC, conforme a los candidatos de otros estamentos que hubieren obtenido las más altas votaciones entre todas las candidaturas, pero que no hubiesen sido elegidos en forma directa.

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.



  
PATRICIO AGUILERA POBLETE  
Director Ejecutivo  
Comisión Chilena de Energía Nuclear

RMQ/GMJ/GZP/vaf

